



AREA SEXTA

DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELÉFONOS:

Socina 521 - 725

Silicio 233 - 266

QUITO

110C783

2

PROTOCOLIZACION

DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

CITESA ( COMPAÑIA INDUSTRIAL TECNICA ECUATORIANA S.A.)

"SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Yo, Faustino Misle,  
comparezco y expongo:- Se constituyó la sociedad anónima CITESA ( Compañía Industrial Técnica Ecuatoriana S. A.) de conformidad con las estipulaciones y estatutos que constan en la escritura pública celebrada ante el señor Notario doctor Cristóbal Guarderas, el trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, cuya primera y segunda copia acompañó a esta petición.- Con el fin de que el mencionado contrato de constitución de la sociedad quede perfeccionado legalmente, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo cuadragésimo de los Estatutos referidos, solicito lo siguiente:  
Primeramente: Que se sirva aprobar mediante sentencia la constitución de la compañía CITESA ( Compañía Industrial Técnica Ecuatoriana Sociedad Anónima) por haberse ajustado a todos los requisitos legales.- Segundo: Que disponga que el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, inscriba la escritura pública de constitución de la sociedad en el registro respectivo, juntamente con la sentencia de aprobación que usted, señor Juez, se servirá dictar en el momento oportuno.- Tercero: Que disponga que se archive la segunda copia de la indicada escritura pública en la oficina del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuarto: Que ordene que se publique integralmente por la prensa en uno de los di-

1 tutiva de la sociedad, juntamente con la sentencia de apro-  
2 bación, las notas de registro y de inscripción y las demás  
3 actuaciones pertinentes; - Quinto:- Que se dé cumplimiento a  
4 lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio y se sien-  
5 ten las razones correspondientes; y,- Sexto:- Que ordene,  
6 que una vez que se hayan cumplido con todas estas formalida-  
7 des, se protocolicen los originales y el periódico en el que  
8 conste la publicación , en la Notaría del doctor Cristóbal  
9 Guarderas, quien deberá conferir luego las copias que se le  
10 soliciten. Recibiré notificaciones en el estudio del doctor  
11 Gonzalo Córdova G., Edificio "Guerrero Mora", oficina N° 406  
12 (Sobre el Banco de Londres).- Respetuosamente.,- Firmado: Gon-  
13 zalo Córdova G.- Firmado: Fuad Misle.- Presentado, hoy día  
14 jueves, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y -  
15 dos, a las nueve de la mañana, con copia igual.- Certifico.-  
16 Firmado: Tgo. Marco Carrillo.- Firmado: Tgo. E. Herrera .-  
17 Firmado: El Secretario, Alcides Redín.- Juzgado Quinto Pro-  
18 vincial: Quito, Setiembre 21 de 1.962; las cinco p.m.-Vis-  
19 tos:- La escritura pública que se ha acompañado , por medio  
20 de la cual se constituye la Sociedad Anónima "Industrial Téc-  
21 nica Ecuatoriana ( CITESA )/ se halla arreglada a los prece-  
22 tos legales pertinentes, por lo que "Administrado Justicia  
23 en nombre de la República y por Autoridad de la Ley", se la  
24 aprueba en todo su contenido, en consecuencia, se dispone:  
25 a) Que se inscriba la indicada escritura y esta sentencia;  
26 b) Que se archive la segunda copia de aquella en la Oficina  
27 de Registro de la Propiedad; c) Que se publique integramen-

ARIA SEXTA

DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Serie 621 - 725

Número 223 - 266

QUITO

1 das escritura y sentencia, así como la nota de Registro; d )  
2 Que se fije por seis meses, en la Sala del Despacho del Juz-  
3 gado, una copia de los documentos inscritos y de las demás  
4 constancias de registro y publicación; y, e) Que sentadas las  
5 razones que certifiquen el cumplimiento de las formalidades  
6 anotadas, se protocolice una copia del expediente en la Nota  
7 ria del señor doctor Cristóbal Guarderas, en donde se confe-  
8 rirán la copia o copias que se soliciten.- Se protocolizará  
9 igualmente un ejemplar del periódico en el que se haya hecho  
10 la publicación, y otro agréguese a las actuaciones.- Notifi-  
11 quese.- Firmado: Dr. Carlos Pérez Patiño.- Proveyó y firmó la  
12 sentencia anterior, el señor doctor Carlos Pérez Patiño, Juez  
13 Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día viernes,  
14 veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a -  
15 las cinco de la tarde.- El Secretario, Firmado: Alcides Re-  
16 din.- En Quito, hoy día sábado, veintidós de Setiembre de mil  
17 novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, cité la  
18 sentencia anterior al señor FUAD MISLE, en su persona; no fir-  
19 mó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.-  
20 Firmado: E. Herrera.- Firmado: Alcides Redin.- En Quito, hoy  
21 día lunes veinticuatro de Setiembre de mil novecientos sesen-  
22 ta y dos, a las diez de la mañana, cité la sentencia anterior,  
23 al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, en su -  
24 persona y firmó. Certifico.- Firmado: M. Maldonado D.- Firma-  
25 do: Alcides Redin.- ( Hay un sello del Registro de la Propie-  
26 dad.- Razón:- La publicación por la imprenta ordenada en sen-  
27 tencia anterior, se ha realizado en el periódico "Últimas No

1       1.º.- Copia de la escritura, sentencia, inscripción y demás ac  
2       tuaciones conferi para conservarlo por seis meses, en cum-  
3       plimiento de la ley.- Quito, noviembre 15 de 1.962.- El Se-  
4       cretario, Firmado: Alcides Redin.- ( Hay un sello del Juzga-  
5       do Provincial de Pichincha )".- "S O C I E D A D   A N O-  
6       N I M A   I N D U S T R I A L T E C N I C A E C U A T O R I A N A " C I T E S A " -  
7       F O R M A D A P O R L O S S E N O R E S G U I L L E R M O M I S L E , V I C T O R I A Z A I D Á N D E  
8       M I S L E , N I C O L Á S M I S L E , F U A D M I S L E , I N G . E R N E S T O M A R T I N E Z C O-  
9       B O Y E L I N G . G O N Z A L O S E V I L L A N A R A N J O . - P o r S/. 400.000,00 .-  
10      "En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
11      hoy día jueves trece de Septiembre de mil novecientos sesen-  
12      ta y dos.- Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario  
13      de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen: el  
14      señor Guillermo Misle y su mujer señora Victoria Zaidán de  
15      Misle, casada uno por sus propios derechos, ésta debidamen-  
16      te autorizada por su citado marido; el señor Nicolás Misle,  
17      casado, el señor Fuad Misle, casado; el señor Ingeniero Er-  
18      nesto Martínez Cobo, casado; y el señor Ingeniero Gonzalo  
19      Sevilla Naranjo, casado; todos mayores de edad, de este do-  
20      micio, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy  
21      fé, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de  
22      la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "Se-  
23      ñor Notario:- Sirvase extender en el Registro correspondiente  
24      a su cargo una escritura de la cual conste el contrato de  
25      Compañía Anónima que convienen celebrar los señores Guillermo  
26      Misle, Victoria Zaidán de Misle, Nicolás Misle, Fuad Mis-  
27      le, Ingeniero Ernesto Martínez Cobo y el Ingeniero Gonzalo

13 OCT 83

4

ARIA SEXTA  
DEL Dr.  
del Gobernador L.  
TELEFONOS:  
Socina 521 - 726  
Domicilio 233 - 266  
QUITO

1 las siguientes cláusulas:— E S T A T U T O S . C A P I T U  
2 L O P R I M E R O.— NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION,  
3 ACTIVIDADES.— A R T I C U L O P R I M E R O . Se consti  
4 tuyte la Compañía Industrial Técnica Ecuatoriana Sociedad A  
5 nónima, que se designará por las siglas " C I T E S A " y  
6 que estará regida por los presentes Estatutos, las disposicio  
7 nes pertinentes del Código de Comercio y las demás Leyes de  
8 la República del Ecuador.— A R T I C U L O S E G U N D O .  
9 El domicilio de la Compañía será la ciudad de Quito; sin em  
10 bargo podrá establecer sucursales y agencias en otros luga  
11 res de la República o en el exterior.— A R T I C U L O T E R  
12 C E R O .— El plazo de duración de la Compañía será el de diez  
13 años a contarse de la fecha en la que se obtenga la matricu  
14 la correspondiente.— Este plazo podrá disminuirse o ampliar  
15 se por resolución de la Junta General convocada expresamente  
16 para el objeto.— La Sociedad podrá liquidarse, además por  
17 las causas determinadas en la Ley.— A R T I C U L O C U A R  
18 T O .— La Sociedad se dedicará a toda clase de actividades,  
19 actos y contratos industriales y de comercio permitidos por  
20 la Ley, pudiendo intervenir y formar parte de otras Compañías  
21 o empresas de comercio, agrícolas, industriales y civiles o  
22 laborar como filial de una o varias de ellas.— C A P I T U L O  
23 S E G U N D O .— C A P I T A L .— A R T I C U L O Q U I N T O =  
24 El capital suscrito y pagado de la sociedad es el de cuatro-  
25 cientos mil sucre ( S/. 400.000,00 ) dividido en cuatrocien  
26 tas acciones al portador de un Mil sucre cada una.— Cada tí  
27 tulo se emitirá por diez acciones, aunque posteriormente, a

1 o mayor de acciones.- Por resolución de la Junta General las  
2 acciones pueden convertirse en nominativas y viceversa. -

3 A R T I C U L O S E X T O . - El Capital podrá elevarse  
4 en cualquier momento por resolución de la Junta General de  
5 Accionistas, convocada para el efecto.- La disminución del

6 Capital estará sujeta a los casos previstos en la Ley.- A R T I C U L O S E P T I M O . - Las nuevas acciones, en ca-

8 so de aumento de capital, se pagarán al tipo que fijare la  
9 Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O O C T A-

10 V O . - Los accionistas tendrán derecho preferencial para  
11 suscribir las nuevas acciones, en proporción a las acciones  
12 poseídas.- A R T I C U L O N O V E N O . - Mientras no es

13 té pagada íntegramente una acción, se emitirán certificados  
14 provisionales y nominativos.- A R T I C U L O D E C I-

15 M O . - Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Ge-  
16 nerales de Accionistas.- A R T I C U L O U N D E C I M O . -

17 Cada acción es indivisible y por consiguiente la sociedad  
18 no reconocerá sino a un solo propietario de ella, ya sea -

19 persona natural o jurídica.- A R T I C U L O D U O D E

20 C I M O . - En caso de pérdida de un título o títulos de ac-  
21 ciones, la Sociedad emitirá otros, siempre que se garanti-  
22 ce de manera suficiente por los resultados de la pérdida y  
23 se compruebe legalmente su dominio,- Los títulos deteriora-

24 dos se podrán canjear por otros nuevos, mediante la entre-  
25 ga de los anteriores.- Todos los gastos que ocasionare la  
26 emisión de nuevos títulos serán de cuenta del accionista -

27 interesado.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -

- 4 -

deberán estar firmados por el Presidente y por el Gerente -

General de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- Si un accionista deseare vender en todo o en parte sus acciones, tendrá la obligación de ofrecerlas primariamente a los demás accionistas, por medio del Directorio.- En este caso el precio de cada acción no podrá ser mayor que el de su valor nominal, más la parte proporcional de las reservas y de las utilidades que estuvieren pendientes de reparto o de pago, todo con un diez por ciento de cargo.- De no existir interés para la compra bajo dichas condiciones por parte de los demás accionistas, el oferente está en libertad de enajenarlas a terceros.- La venta o traspaso que haga el accionista a su cónyuge, padres o hijos de parte o de todas sus acciones, no requerirá de las modalidades anteriormente determinadas ni de autorización del Directorio.- Si la compra venta de acciones se realiza entre accionistas, previamente a la enajenación el accionista vendedor está obligado a cancelar las deudas que tuviere con la sociedad, salvo que el Directorio de ésta autorizare el traspaso de la deuda al accionista comprador.- Si el accionista que trata de vender sus acciones tuviere deudas para la Compañía y la enajenación va a realizar a terceras personas, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo deberá cancelar previamente tal deuda.- Las ventas realizadas en violación de lo establecido en este artículo no surtirán efecto para la Sociedad.- CAPITULO TERCERO.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO

ARIA SEXTA

DEL Dr.

del Guardia L.

TELEFONOS:

Ciudad 621 - 726

Oficina 233 - 266

QUITO

1 la ejercen la Junta General de Accionistas, el Directorio, el  
2 Presidente, el Gerente General y los Comisarios.- A R T I-  
3 C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General  
4 de Accionistas, es la más alta Autoridad de la Sociedad y  
5 sus Resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvie-  
6 ren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.-

7 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Junta  
8 General se reunirá ordinariamente cada año y extraordinaria-  
9 mente cuando fuere convocada.- La reunión anual ordinaria  
10 se realizará dentro de los dos primeros meses del año calen-  
11 dario y solamente si a esa época no estuviere listo el ba-  
12 lance anual, la reunión se efectuará hasta quince días des-  
13 pués que este documento esté concluido.- A R T I C U L O  
14 D E C I M O O C T A V O.- Las convocatorias deben ser he-  
15 chas por el Directorio, por lo menos con ocho días de anti-  
16 cipación, por la prensa o mediante carta dirigida al domici-  
17 lio inscrito de cada accionista.- Si la totalidad de los  
18 accionistas estuvieren presentes, sin convocatoria previa,  
19 se puede reunir la Junta General de Accionistas, aún sin or-  
20 den del día y las deliberaciones y resoluciones tomadas se-  
21 rán válidas y legales.- A R T I C U L O D E C I M O N O  
22 V E N O.- La Junta General no podrá constituirse para de-  
23 liberar y tomar resoluciones si en ella no se hallare repre-  
24 sentada la mitad del capital más una acción.- Si no se reu-  
25 niere este quorum, se hará una segunda convocatoria, asi-  
26 mismo, con ocho días de anticipación, y en este caso la Jun-  
27 ta General se reunirá con cualquier número de accionistas y

- 5 -

- 1      LO      V I G E S I M O . - En todas las convocatorias a Junta  
 2      General extraordinaria, menos en la que esté representada  
 3      la totalidad del Capital, se expresará el objeto de la reu-  
 4      nión y toda resolución sobre un asunto distinto, será nula .-
- 5      A R T I C U L O      V I G E S I M O      P R I M E R O . - Las  
 6      Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Di-  
 7      rectorio y a su falta por quien lo sustituya . - Será Secreta-  
 8      rio nato de la Junta General, el Gerente General o quien ha-  
 9      ga sus veces . - A R T I C U L O      V I G E S I M O      S E-  
 10     G U N D O . - Las resoluciones de la Junta General, una vez  
 11     tomadas, entrarán inmediatamente en vigencia . - A R T I C U L O  
 12     LO      V I G E S I M O      T E R C E R O . - Son atribuciones  
 13     de la Junta General de Accionistas: a).- Elegir al Presiden-  
 14     te, Gerente General, dos Vocales del Directorio y un Comisa-  
 15     rio Principal y otro suplente; b).- Nombrar al Gerente de -  
 16     las Sucursales y Agencias; c).- Deliberar sobre el informe  
 17     del Directorio y del Comisario, sobre el balance anual y so-  
 18     bre las proposiciones que al respecto hicieren los accionis-  
 19     tas dentro del límite de sus atribuciones; d).- Deliberar  
 20     sobre las proposiciones del Directorio contenidas en su in-  
 21     forme; e).- Determinar la forma de pago de los dividendos a  
 22     los accionistas; f).- Resolver sobre la elevación del Capital,  
 23     la revisión y modificación de estos Estatutos, la disminu-  
 24     ción o prórroga del plazo de existencia de la Compañía; y,  
 25     el formar parte de otras sociedades o empresas, el afiliar-  
 26     se a ellas o el fusionarse con otras sociedades; g).- Autori-  
 27     zar al Gerente General la compra venta de bienes raíces y el

1 neral la contratación de créditos a largos plazos mediante la  
2 emisión de obligaciones de amortización gradual acumulativa  
3 y toda operación que pase de quinientos mil sucre; i).- Ab-  
4 solver las consultas del Directorio e interpretar estos Es-  
5 tatutos; j).- Las demás establecidas en la Ley y los pre-  
6 sentes Estatutos; y, k).- Aprobar el acta de la Junta Gene-  
7 ral la cual será suscrita por el Presidente, un accionista  
8 concurrente que será elegido por los demás y el Gerente Ge-  
9 neral.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

10 La liquidación voluntaria de la Sociedad y la reducción del  
11 Capital Social se considerarán y resolverán en reuniones ex-  
12 traordinarias de la Junta General y con un quorum que re-  
13 presente por lo menos las dos terceras partes del capital -  
14 social.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

15 El Directorio administrará la Sociedad de acuerdo con la -  
16 Ley y los presentes Estatutos.-ARTICULO VIGE-  
17 SIMO SEXTO.-El Directorio se compondrá del Pre-  
18 sidente, de dos Vocales y del Gerente General quien actuará  
19 al mismo tiempo de Secretario.-ARTICULO VIGE-

20 SIMO SEPTIMO.-En caso de vacancia por renun-  
21 cia u otra razón de un Vocal, los otros nombrarán uno que  
22 dure hasta la reunión de la primera Junta General de Accio-  
23 nistas.-Si se produjere la vacancia de dos, los que quedan  
24 convocarán inmediatamente a Junta General para la elección  
25 de los faltantes.-ARTICULO VIGESIMO -

26 OCTAVO.-Los funcionarios que forman el Directorio se-  
27 rán elegidos para un periodo de dos años.-Podrán ser re-

## 1        indefinidamente.- A R T I C U L O      V I G E S I M O      N O

2        V E N O.- El Presidente convocará al Directorio cuando crea

3        útil o necesario o cuando lo solicite el Gerente General.-

4        Sin embargo, se reunirá obligatoriamente, por lo menos, cada

5        dos meses.- A R T I C U L O      T R I G E S I M O.- Son obli

6        gaciones del Directorio, además de las contenidas en las dis

7        posiciones anteriores, las siguientes:- a).- Resolver todo

8        lo concerniente al objeto y finalidades de la Sociedad; b).-

9        Examinar el estado activo y pasivo de la Compañía; c).- Pre-

10        sentar el informe anual a la Junta General de Accionistas;

11        d).- Proponer a la Junta General de Accionistas los aumentos

12        o disminuciones del Capital, la disminución o prórroga del

13        plazo de duración de la sociedad; e).- Cumplir las disposi-

14        ciones legales, estatutarias y las emanadas de la Junta Gene

15        ral; f).- Dictar y reformar el Reglamento interno de la so-

16        ciedad; g).- Autorizar al Gerente General las operaciones que

17        pasen de doscientos mil sures; h).- Formular y dictar el -

18        Presupuesto de la Sociedad y fijar la remuneración de los -

19        funcionarios y empleados, excepto los del propio Directorio

20        que serán señalados por la Junta General; y, i).- Resolver

21        todos los demás asuntos de la Compañía que no estén atribui-

22        dos a otros organismos o funcionarios.- Las actas de las se

23        siones del Directorio serán firmadas por el Presidente y el

24        Gerente General.- A R T I C U L O      T R I G E S I M O

25        P R I M E R O.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

26        a).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de

27        la Junta General y las del Directorio; b).- Autorizar con su

1 Reemplazar al Gerente General en las ocasiones previstas en  
2 los Estatutos; d) .- Suscribir las actas de las sesiones de  
3 la Junta General y del Directorio; y, e).- Ejercer las de-  
4 más atribuciones y cumplir los deberes constantes de estos  
5 Estatutos.- A R T I C U L O      T R I G E S I M O      S E -  
6 G U N D O.- El Gerente General tendrá a su cargo el Gobier-  
7 no de la Sociedad con las necesarias facultades de gestión  
8 y representación legal, judicial y extrajudicial en todos  
9 los actos y contratos de la Compañía.- A R T I C U L O  
10 T R I G E S I M O      T E R C E R O.- En caso de ausencia  
11 o impedimento del Gerente General, ejercerá sus funciones  
12 con iguales poderes, el Presidente de la Compañía.- A R -  
13 T I C U L O      T R I G E S I M O      C U A R T O.- Son  
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a ).- Nombrar  
15 y remover los empleados y fijar sus sueldos conforme el -  
16 Presupuesto de la Sociedad.- El nombramiento de técnicos  
17 lo hará previa consulta y aprobación del Directorio; b) .-  
18 Administrar por si mismo o por funcionarios o empleados los  
19 valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la So-  
20 ciedad; c).- Informar al Directorio de las Actividades de  
21 la Sociedad; d).- Conferir poderes, previa consulta del -  
22 Directorio, a los Gerentes de las Sucursales y Agencias, y  
23 de igual manera para gestiones judiciales y para otros a-  
24 suntos que fueren necesarios; e).- Abrir y cerrar cuentas  
25 de depósitos en los Bancos y girar y aceptar letras de can-  
26 bio y pagarés, endosarlos y descontarlos; y, previa autori-  
27 zación, constituir prendas de maquinarias, mercaderías, va-

13 OCT 83

ARIA SEXTA

DEL Dr.

del Guardero L.

LEFONOS:

Ciudad 521 - 726

Oficina 233 - 266

cuatro

1 y realizar operaciones de hasta doscientos mil sucrees, y ha-

2 cerlo por mayores sumas con la autorización correspondiente.

3 y g).- Las demás facultades que le confieren la Ley y estos

4 Estatutos para el cabal Gobierno de la Sociedad.- ART I -

5 C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .- El Comi-

6 sario en sus funciones tendrá los deberes y atribuciones de-

7 terminados en el Código de Comercio.- ARTICULO -

8 T R I G E S I M O O C T A V O .- El Comisario emitirá a-

9 nualmente el informe para el conocimiento de la Junta General

10 de Accionistas y tendrá voz en las reuniones del Directorio,

11 cuando sea llamado a intervenir.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

12 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O .- Du-

13 rante los dos primeros ejercicios económicos, todas las uti-

14 lidades que produjere la Sociedad se dedicarán a reservas,

15 pudiendo repartirse utilidades solamente a partir del tercer

16 año.- ARTICULO C U A D R A G E S I M O .- Hasta

17 que se proceda a la designación definitiva de los funciona-

18 rios que han de integrar el Directorio, se nombra como Geren-

19 te General, con todas las atribuciones previstas en estos

20 Estatutos y en la Ley, el señor Muad Misle, quien ejercerá

21 el cargo y por tanto la representación legal de la sociedad.

22 Queda facultado el Gerente General nombrado para realizar to-

23 das las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este -

24 contrato, hasta la inscripción en el Registro respectivo y -

25 la obtención de la correspondiente matrícula y el amparo de

26 la Ley de Protección Industrial.- ARTICULO C U A-

27 D R A G E S I M O P R I M E R O .- Los contratantes hacen

1 accionistas se ha efectuado en la siguiente manera y propor-  
2 ción: señor Guillermo Misle, veinte mil sucre; señora Vic-  
3 toria Zaidán de Misle, veinte mil sucre; señor Nicolás Mis-  
4 le, cien mil sucre; señor Fuad Misle, sesenta mil sucre,  
5 Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, cien mil sucre; Ingenie-  
6 ro Gonzalo Sevilla Naranjo, cien mil sucre, correspondien-  
7 tes en su orden a veinte acciones, veinte acciones, cien ac-  
8 ciones, sesenta acciones, cien acciones y cien acciones de  
9 Un mil sucre cada una.- En consecuencia el capital social  
10 queda inscrito y pagado en su totalidad, por la suma de cu-  
11 atrocientos mil sucre, cantidad que se encuentra ingresada  
12 a Caja.- El Gerente General transitorio queda autorizado pa-  
13 ra convocar a Junta General, una vez legalizada la constitu-  
14 ción de la Sociedad, la que se reunirá para conocer y apro-  
15 bar la suscripción y entrega del Capital Social.- Asimismo,  
16 la primera Junta General designará a los funcionarios que  
17 prevee estos Estatutos.- Los contratantes promotores de la  
18 sociedad se ratifican en las estipulaciones contenidas en -  
19 los Estatutos precedentes, cuyas cláusulas regirán las acti-  
20 vidades y operaciones sociales de " C I T E S A "; y, para  
21 aquello no previsto en las estipulaciones, la Compañía se -  
22 regirá por los preceptos del Código de Comercio, del Código  
23 Civil y las demás Leyes pertinentes, en cuanto fueren aplica-  
24 bles. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
25 cláusulas de estilo para la validez de este contrato de so-  
26 ciedad anónima".- ( Hasta aquí la minuta que los compare-  
27 cientes ratifican en todas sus partes ).- Se agregan a esta

ARIA SEXTA  
DEL Dr.  
C. Guarderas L.  
TELEFONOS:  
Socina 521 - 725  
Domicilio 233 - 266  
QUITO

bres y para los Colegios Mejia y Juan Montalvo y al legajo  
 respectivo, el que corresponde a funcionamiento de estable-  
 cimientos educacionales.- Para este otorgamiento se cum-  
 plieron los preceptos legales y leída que fue por mí el No-  
 tario, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en -  
 presencia de los testigos instrumentales que concurrieron -  
 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con di-  
 chos testigos que son los señores Eduardo Moncayo Román, -  
 Héctor Hurtado y Carlos Mera Mora, de este domicilio, mayo-  
 res de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo -  
 lo que doy fe.- Guillermo Misle.- Victoria Z. de Misle.- Ni-  
 colás Misle.- Fuad Misle .- Ing. Ernesto Martínez C.- Ing.  
 Gonzalo Sevilla N.- E. Moncayo Román.- H. Hurtado.- Carlos  
 Mera M.- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- MINISTERIO DEL TE-  
 SORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Quito,  
 a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.- No-  
 tario doctor Cristóbal Guarderas.- Número Uno-R- cero cin-  
 cuenta y tres setecientos cincuenta y dos.- Ciento setenta  
 y un timbres fiscales.- Oficio número once veinte y dos Nú-  
 mero de cuenta, diez once treinta.- Rubro Constitución de -  
 la Compañía Industrial Técnica Ecuatoriana Sociedad Anónima  
 "Citesa" otorgada por los señores Guillermo, Fuad Misle y o  
 tros por la suma de cuatrocientos mil sucren.- Valor Cuatro  
 cientos sucren.- El Contribuyente, ( firmado) Ilegible.- Re-  
 cibidor, L V R.- El Jefe de Rentas, Gustavo Bravo R.- MINIS-  
 TERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichin-  
 cha.- Quito, a doce de Septiembre de mil novecientos sesen-

1 R. cero cincuenta y tres cuatrocientos ochenta.- Compañía -  
2 Industrial Técnica Ecuatoriana "Citesa" Timbres fiscales y  
3 otros.- Por constitución de la Sociedad, emisión de cuaren-  
4 ta Títulos de Acciones por un valor total de cuatrocientos  
5 mil sucre a razón de diez mil sucre, cada título, así:-  
6 Diez once treinta, Timbres Fiscales veinte por ciento de -  
7 cinco mil - un mil.- Timbres Fiscales Adicional, ochenta.-  
8 Un mil ochenta sucre.- Diez once treinta y cinco, Timbres  
9 Obras Nacionales, cuarenta sucre.- Diez once treinta y -  
10 seis, Timbres Educación, cuarenta sucre.- Son: Un mil cien  
11 sesenta sucre,- ( S/. 1.160,00 ) El Contribuyente, (fir-  
12 mado) Ilegible.- Recibidor. V R V.- El Jefe de Rentas, Gus-  
13 tavo Bravo R.- COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL MEJIA.- Qui-  
14 to-Ecuador.- Número catorce mil ciento noventa y ocho.- For-  
15 ochenta sucre.- Recibi de Cia. Ind. Técnica Ecuatoriana S.  
16 A. CITESA.- la suma de ochenta sucre. Por impuesto del uno  
17 por mil para los Colegios Mejia y Juan Montalvo, ( En el -  
18 Cantón Quito ), según aviso del Notario doctor Cristóbal -  
19 Guarderas ( sexta ) sobre: cuatrocientos mil sucre, Valor  
20 de la escritura de Sociedad Anónima que otorgan Guillermo,  
21 Nicolás, Fuad Misle y otros, a favor de la Cia. Industrial.  
22 Quito, Septiembre doce de mil novecientos sesenta y dos.-  
23 Colector, Ledo. Mancero.- ( Hay un sello ).- Se otorgó ante  
24 mí, en fe de ello confiero esta Primera Copia, en Quito, a  
25 catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.- El  
26 Notario: Firmado: Dr. G. Guarderas L.- ( Hay dos sellos ).-  
27 \* Los infrascritos Juez Quinto Provincial de Pichincha y

- 9 -

1 forma legal que con esta fecha queda inscrita la presente -  
2 escritura y sentencia en la Oficina de Registro de la Pro-  
3 piedad, con el N° 197 del Registro Mercantil, Tomo 93 y que  
4 el suscrito Registrador fijó en su despacho una copia de -  
5 las mismas, para conservarlas por seis meses, en cumplimien-  
6 to de la Ley y que queda archivada la segunda copia de tal  
7 instrumento.- Quito, a 5 de Octubre de 1.962.- El Juez 5º,  
8 Firmado: Carlos Pérez Patiño.- El Registrador, Firmado: Hu-  
9 go Maldonado D.- ( Hay un sello )".- " R A Z O N: Protoco-  
10 lizo en mi Registro de escrituras públicas de Mayor Cantidad  
11 del presente año, la primera copia de la escritura de cons-  
12 titución de la Sociedad " C I T E S A ", y más providencias  
13 y diligencias judiciales, en nueve fojas útiles, así como  
14 un ejemplar del Diario " Ultimas Noticias " de fecha once de  
15 octubre del presente año, en Quito a dieciséis de Noviembre  
16 de mil novecientos sesenta y dos.- El Notario, Firmado: Dr.  
17 E. Guarderas L.- ( Hay dos sellos )".-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

ARIA SEXTA

DEL Dr.

Eduardo Guarderas L.

TELEFONOS:

teléfono 621 - 726

teléfono 233 - 366

QUITO